



Melo, 31 de diciembre de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones llevadas a cabo con J. R. [REDACTED] R. [REDACTED] M. [REDACTED] M. [REDACTED] R. [REDACTED] P. [REDACTED] y P. [REDACTED] J. [REDACTED] M. [REDACTED] F. [REDACTED].

RESULTANDO:

1º.) Que de las actuaciones policiales, declaraciones los testigos y víctimas T. [REDACTED] C. [REDACTED], F. [REDACTED] R. [REDACTED], M. [REDACTED] S. [REDACTED] M. [REDACTED] M. [REDACTED] F. [REDACTED] R. [REDACTED], Y. [REDACTED] B. [REDACTED] F. [REDACTED], Y. [REDACTED] V. [REDACTED], Y. [REDACTED] F. [REDACTED], V. [REDACTED] F. [REDACTED], J. [REDACTED] C. [REDACTED] H. [REDACTED], declaraciones de los indagados J. R. [REDACTED] R. [REDACTED] M. [REDACTED] P. [REDACTED] J. [REDACTED] M. [REDACTED] F. [REDACTED], M. [REDACTED] R. [REDACTED] F. [REDACTED], A. [REDACTED] R. [REDACTED], C. [REDACTED] J. [REDACTED] I. [REDACTED], R. [REDACTED] A. [REDACTED], S. [REDACTED] F. [REDACTED], careos practicados, carpeta técnica, informes de las empresas red pagos y abitab, y demás actuaciones obrantes en la causa, surgen elementos de convicción suficientes respecto de la ocurrencia de los siguientes hechos:

Que desde hace varios años atrás a la casa del indagado J. R. [REDACTED] R. [REDACTED] M. [REDACTED] (alias "C. [REDACTED]") de 58 años de edad, domiciliado en calle T. [REDACTED] A. [REDACTED] de la ciudad de Melo frecuentan adolescentes a las que les ofrece dinero, ropa, recarga de tarjetas de celular o diferentes promesas económicas a cambio de tener con el relaciones sexuales, manifestándoles que las mismas podían tener novio ya que a el no le molestaba.

Esta situación la vivían las adolescentes en la casa del indagado no solo con el sino también con otros hombres que frecuentaban el lugar en donde bebían, comían, se drogaban y mantenían relaciones sexuales.

También surge que el indagado R. [REDACTED] M. [REDACTED] en diversas oportunidades se comportó como intermediario ayudando a las mismas a conseguir "clientes" contribuyendo a que se prostituyeran en su casa o llevándolas a los domicilios de estos y luego yéndolas a buscar.

Así lo declaran F. [REDACTED] R. [REDACTED] de 15 años de edad (fs 31-31vto.138 a 140) "...no concurreo hace un par de meses y los motivos fue porque la última vez que fui a la casa, "C. [REDACTED]"

me invito a vivir allí y que si yo me acostaba con el me pagaba \$400..."... "iban S█████, mi hermana, T█████. Yo no conozco a todas. Se acostaban con C█████, el les daba plata, championes, ropa."

M█████ F█████ R█████ de 18 años de edad (fs 152 a 153)
"Hace tres años lo conocí en Fraile Muerto que fui con mi prima. Ahí empecé a frecuentar su casa, me trataba lo mas bien..." preguntada cuanto le pagaba por mantener sexo contesta, "A mí me daba trescientos pesos"... "En el celular de C█████ tiene una cantidad de números de viejos y de milicos que llamaban para acostarse con T█████, con la S█████"... "El C█████ las llevaba y después las levantaba. Las llevaba a las casas de los clientes."

J█████ C█████ H█████ de 17 años (fs 27-28 y 156 a 157)
"...según los dichos de las gurisas mismas, el tenía relaciones sexuales con casi todas (T█████, "La p█████", "la S█████", "La C█████", y con las dos que no se sus nombres), a cambio de dinero, de ropas, también tomaban y comían en su casa."

M. S. M. (fs 32-33 y 142 a 145) "Se juntan a tomar alcohol y a fumar marihuana, la mayoría de las gurisas tienen relaciones sexuales con el a cambio de dinero"

Y. F. de 16 años (fs 179 a 181) "Si el queria acostarse conmigo, me dijo que me daba buena plata, pero yo nunca quise..."

V. F. de 17 años de edad (fs 182 a 184) "yo lo conocí a través de mi hermana Y., hace como tres meses, yo fui a la casa de el, y el me dijo que si queria tener relaciones sexuales que el me daba plata, que yo le pidiera lo que quisiera cuando precisara, me hacía regalos, me compraba lo que queria y yo accedi"

En síntesis existen una cantidad de declaraciones de adolescentes que involucran prima facie que el indagado R. M. pago o brindo ventajas económicas a las adolescentes a cambio de sexo y contribuyo a la prostitución de las mismas oficiando de intermediario con los clientes.

Que en el marco de los hechos precedentemente descriptos y en oportunidad en que el indagado M. R. P. de 40 años de edad se encontraba residiendo en la casa de su

primero J... R... M... en algunas ocasiones prometió dinero y tuvo relaciones sexuales con dos de las adolescentes.

Y... B... de 15 años de edad (fs 114, 154 a 155) "... Si se... las dos... a mí en uno de esos tres días me dio trescientos pesos (\$300) y mantuvimos relaciones sexuales. Y el primo de C... de nombre M..., también me prometió dinero, mantuvimos relaciones sexuales yo y mi hermana pero nunca nos dio el dinero."

V... F... de 17 años de edad a fs 183 "... M... R... que es primo de C... me hizo las mismas propuestas, yo accedí, tuvimos relaciones pero él nunca me pagó, me dijo que estaba por agarrar una plata de una casa, y que me iba a dar plata para comprarme una cámara, que me iba a comprar ropa, que me iba a llevar a San Carlos, pero no cumplió..."

Por lo que surge prima facie que el indagado R... P... prometió pagar a las adolescentes dinero a cambio de sexo, todo lo cual se dio en el domicilio del "C..." donde surge que las adolescentes concurrían a mantener sexo a cambio de



beneficios económicos con los hombres que frecuentaban dicha vivienda.

Toda esta situación es negada por los indagados, sin dar cuenta de enemistad con las adolescentes y testigos de los hechos.

Asimismo en el marco de los hechos que se vienen analizando surge que el indagado J. R. M. "C." recibió importantes sumas de dinero a través de giros por medio de la red Abitab y Red Pagos enviados por el indagado P. J. M. F. según informes de fs 36 a 41. Giros de dinero que el indagado M. a veces también realizaba a través de tercera persona ya que por la frecuencia y cantidad de dinero enviada la empresa le impidió realizar los mismos hasta efectuar una declaración que nunca realizó.

Dichos giros a nombre de R. eran en beneficio de la adolescente T. C. de 15 años de edad. La vinculación de la adolescente y M. se dio en el mes de mayo a través de S. F., amiga de ambos, cuando concurre a Maldonado expresamente a conocer a M. para tener sexo a cambio de

beneficios económicos teniendo conocimiento que se trataba de una persona adinerada.

S [REDACTED] F [REDACTED] quien declara de fs 211 a 214 expresa "Mi hermano conoce bien a T [REDACTED] y la vida que tiene ella, que tiene relaciones sexuales a cambio de dinero. Y ella consume drogas y le dijo a mi hermano que si conocía a alguien que tuviera plata para estar con ella, para mantener relaciones por plata, porque como ella está en el tema de las drogas necesitaba plata."... "Yo le dije antes a J [REDACTED] que había una chiquitina que quería conocerlo. Y J [REDACTED] me dijo que si queríamos ir que el pagaba los pasajes y nosotros íbamos."

Una vez en Maldonado el indagado las lleva a comer, al shopping donde le compra a la adolescente T [REDACTED] ropa (campera, championes), un celular y al final del día la aloja en una casa en la barra de Maldonado en donde mantienen relaciones sexuales y al otro día vuelve a la ciudad de Melo. A partir de ese momento comienzan los giros de dinero para la menor cuyo destinatario era el indagado J [REDACTED] R [REDACTED]. Estos hechos son confesados por el indagado M [REDACTED].

Esta situación era conocida por otras adolescentes que concurrían a la casa del "C [redacted]" y así lo expresan.

M [redacted] S [redacted] M [redacted] a fs 142 ratifica lo dicho en acta de fs 32 a 33 en la que expresó "Si Sr. Tiene un amigo que se llama J [redacted], el cual el otro día lo llamo a su celular y le pregunto por T [redacted] C [redacted], a lo que el C [redacted] le dijo que hacía días que no la veía, por lo que J [redacted] le pregunto si no tenía alguna amiga para él..." y a fs 144 "C [redacted] me dijo que él era un amigo que dos por tres lo llamaba y le pedía que le consiguiera mujeres..."

M [redacted] F [redacted] R [redacted] a fs 152 "El de Maldonado le mandaba plata para C [redacted] porque ella es menor y no puede levantar plata. El C [redacted] me dijo que el de Maldonado andaba con T [redacted]. El C [redacted] decía que la llevaba a Maldonado para acostarse con este de Maldonado, el lo decía. Yo sé que él le mandaba plata y que iba el C [redacted] con T [redacted] y la hermanita más chica a Red Pagos."

Y [redacted] V [redacted] a fs 159 "...Se que iba con ella y con T [redacted] y con el C [redacted] y el levantaba la plata del Abitab, se la daba a

T [redacted] y ella le daba una parte al C [redacted] por levantar Plata...”

El indagado M [redacted] confiesa un único encuentro con menor T [redacted] en el departamento de Maldonado.

En este encuentro P [redacted] J [redacted] M [redacted] de 75 años de edad comerciante de la barra de Maldonado brinda ventajas económicas (ropa, celular, comestibles de supermercado, cen en restorant, pasajes de ómnibus y estadia en Punta del Este) a la adolescente T [redacted] C [redacted] de 15 años de edad domiciliada en la ciudad de Melo, de nivel económico absolutamente inferior al indagado, siendo estos beneficios económicos el mismo día que se conocieron y mantuvieron sexo.

Estas ventajas económicas que comienzan por un paseo a Punta del Este para una menor de bajos recursos, con todo pago y regalos de por medio fueron para mantener sexo entre ambos situación buscada por la menor ante sus necesidades económicas y motivo expresado a la persona que los presente. Por lo expresado se discrepa con la defensa del indagado M [redacted] en que no existió contraprestación en la relación confesada.

2º.) Que en autos se dio cumplimiento a lo dispuesto en el art 126 del Código del Proceso Penal.

CONSIDERANDO:

I) Que teniendo en consideración los hechos relatados precedentemente, la conducta del indagado J. [REDACTED] R. [REDACTED] R. [REDACTED] M. [REDACTED] se adecua "prima facie" a la figura delictiva prevista en los artículos 54 y 60 del Código Penal y arts 4 y 5 de la Ley 17.815 reiterados delitos de retribución o promesa de retribución a personas menores de edad o incapaces para que ejecuten actos sexuales eróticos de cualquier tipo en reiteración real con reiterados delitos de Contribución a la explotación sexual de personas menores de edad o incapaces, en calidad e autor.

II) Que la conducta del indagado M. [REDACTED] R. [REDACTED] F. [REDACTED] se adecua "prima facie" a la figura delictiva prevista en los artículos 54 y 60 del Código Penal y art. 4 de la Ley 17.815 reiterados delitos de retribución o promesa de retribución a

personas menores de edad o incapaces para que ejecuten actos sexuales eróticos de cualquier tipo, en calidad de autor.

III) Que la conducta del indagado P [REDACTED] J [REDACTED] M [REDACTED] F [REDACTED] se adecua "prima facie" a la figura delictiva prevista en los artículos 54 y 60 del Código Penal y art. 4 de la Ley 17.815 un delito de retribución o promoción de retribución a personas menores de edad o incapaces para que ejecuten actos sexuales eróticos de cualquier tipo, en calidad de autor.

IV) Que J [REDACTED] R [REDACTED] R [REDACTED] M [REDACTED] M [REDACTED] R [REDACTED] P [REDACTED] y P [REDACTED] J [REDACTED] M [REDACTED] F [REDACTED] serán procesados con prisión atento a la naturaleza del ilícito imputado.

En mérito a lo expuesto y de lo dispuesto en los artículos 1, 3, 10, 73, 125 y 126 del Código del Proceso Penal, artículo 1, 3 18, 60 del Código Penal, SE RESUELVE:

1º.-Decrétase el enjuiciamiento con prisión de J [REDACTED] R [REDACTED] R [REDACTED] M [REDACTED] imputado de la comisión en calidad de autor de reiterados delitos de retribución

promesa de retribución a personas menores de edad o incapaces para que ejecuten actos sexuales eróticos de cualquier tipo en reiteración real con reiterados delitos de contribución a la explotación sexual de personas menores de edad o incapaces.

2.- Decrétase el enjuiciamiento con prisión de M [REDACTED] R [REDACTED] P [REDACTED] imputado de la comisión en calidad de autor de reiterados delitos de retribución o promesa de retribución a personas menores de edad o incapaces para que ejecuten actos sexuales eróticos de cualquier tipo.

3°.- Decretase el enjuiciamiento con prisión de P [REDACTED] J [REDACTED] M [REDACTED] F [REDACTED] imputado de la comisión en calidad de autor de un delito de retribución o promesa de retribución a personas menores de edad o incapaces para que ejecuten actos sexuales eróticos de cualquier tipo.

4°.- Solicítense sus antecedentes policiales y judiciales.

5°.- Téngase por Defensor que los patrocine en la causa a los Dres. Johon Rodríguez, Atalia Vaz y Leonardo Guzmán.



6º.- Con noticia de la Defensa y del Ministerio Público, téngase por incorporadas al sumario las presentes actuaciones presunmariales.

7º.- Póngase la constancia de estilo de hallarse los prevenidos reclusos a disposición de esta Sede

8º.- Remítase testimonio de las actuaciones a la sede de Familia.

9º.- Practíquese pericia psicológica y psiquiátrica a los procesados.

10º.-Cese de detención para A [REDACTED] G [REDACTED] R [REDACTED] y C [REDACTED] J [REDACTED] I [REDACTED], manteniendo la calidad de emplazadas E [REDACTED] T [REDACTED] L [REDACTED] F [REDACTED] y R [REDACTED] A [REDACTED] R [REDACTED]

11º.-Formese peiza presunmarial con fojas utiles dond proseguirán las investigaciones subiendo la misma a despacho



los efectos de proveer sobre lo solicitado por el Ministerio Público para continuar la instrucción.

12°.- Comuníquese.

DR. JAVIER GAMBINI
JUEZ LETRADO